



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Treinta de julio de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2021-00169-00

Se incorpora al expediente las diligencias con las cuales se pretende acreditar la notificación personal de manera electrónica a las demandadas MARÍA JOSÉ y MARÍA FERNANDA ESTRADA VÉLEZ; sin embargo, se avizora que no fue aportado el acuse de recibo por parte de las accionadas, lo cual es necesario para dar por exitosa dicha diligencia y poder contar los términos de traslado, ello en atención a lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020, que declaró la exequibilidad condicionada del Art. 8º del Decreto 806 de 2020; por lo tanto se REQUIERE a la apoderada judicial para que allegue la constancia de recibido de la notificación enviada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c395f1877019af3fe257033072438192ee2e99da86da40a1b951b1e9675d393**

Documento generado en 03/08/2021 11:25:14 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>